

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH<sup>17</sup> diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según dotación de referencia por tipología}) \times \text{importe unitario (€/lt/año)} \text{ por tipología} / 12 \times (1 + \text{pago por gestión administrativa}) \times \text{porcentaje de envases}$$

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población generadora} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{importe unitario (€/lt/año)} \text{ por tipología} / 12 \times (1 + \text{pago por gestión administrativa}) \times \text{porcentaje de envases}$$

El nuevo importe del pago fijo (A\*) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo":

$$A^* = A + \text{Incremento pago fijo por dispersión poblacional}$$

Al importe A\* obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

|           | Iglú                      | Carga trasera             | Carga lateral             | Soterrados                |
|-----------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Condición | $A^* \leq 61\% (A^* + C)$ | $A^* \leq 62\% (A^* + C)$ | $A^* \leq 84\% (A^* + C)$ | $A^* \leq 89\% (A^* + C)$ |

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

| Iglú                        | Carga trasera               | Carga lateral              | Soterrados                  |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Mínimo<br>(A*; 1,56410 x C) | Mínimo<br>(A*; 1,63158 x C) | Mínimo<br>(A*; 5,2500 x C) | Mínimo<br>(A*; 8,09091 x C) |

Para las Entidades en las que haya transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de papel-cartón, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

A efectos de la aplicación del concepto de ajuste del pago fijo en función del pago variable se considera:

$$C = \text{Pago total de la parte variable} = B^* + \text{Incremento por dispersión poblacional}$$

#### **Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida**

Aplica a municipios que hayan recogido durante el año transcurrido<sup>18</sup> una cantidad K<sup>19</sup> de papel-cartón por población generadora y sistema de recogida, superior a una aportación de referencia (Kref) y que tengan instalados un número de litros [Dot] por población generadora y sistema de recogida superior a la dotación de referencia una vez corregidos, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad (definida como kilos recogidos por litro instalado):

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Aportación referencia (Kref) | 26,1 kg/hab año |
| Efectividad (Ef)             | 4 kg/litro      |

<sup>17</sup> Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II

<sup>18</sup> En el caso por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio

<sup>19</sup> K=kilos recogidos por sistema de recogida en un municipio/población generadora incorporada a ese sistema.